



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA DEFENSORÍA DE LOS
HABITANTES, PARA LA PRODUCCIÓN DE UN AUDIO VISUAL EXPLICATIVO**

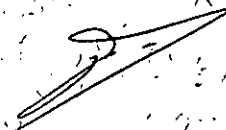
La Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, cédula jurídica 4 000 042151, en lo sucesivo denominada la UNED, representada por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, Master en Administración de Negocios, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, cédula de identidad 3-215-684, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y **La Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada **La Defensoría**, con cédula jurídica 3-007-137653, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por **Montserrat Solano Carboni**, mayor, soltera, cédula de identidad 1-1070-715, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Colectiva, vecina de Pinares de Curridabat, San José, en su condición de Defensora de los Habitantes, según Acuerdo Legislativo de la Sesión Ordinaria N° 72 celebrada el 09 de Setiembre de 2014, por un período de cuatro años comprendido entre el 22 de setiembre de 2014 al 22 de setiembre de 2018, ambas fechas inclusive, acuerdan suscribir este Convenio Específico, en el marco del Convenio Marco aprobado por la Universidad Estatal a Distancia y La Defensoría de los Habitantes, suscrito por las partes en fecha 14 de agosto de 2013, ambos manifiestan que:

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La UNED promoverá la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales: docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia e igualdad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La Defensoría de los Habitantes es el órgano de control llamado a proteger los derechos y los intereses de las y los habitantes frente a las actuaciones materiales, de los actos u omisiones de las actividades del sector público, especialmente de las poblaciones en mayor riesgo y vulnerabilidad, así como de la importante labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

Abel



5. En materia de derecho de las mujeres privadas de libertad, la Defensoría se ha abocado a brindar el debido seguimiento y salvaguardar sus derechos desde su encierro en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor, donde se encuentran reclusas la mayoría de las mujeres con sentencias penales en ejecución, acompañadas en algunos casos de sus hijos e hijas menores de tres años.
6. En el Hogar Santa María en Aserri opera un centro diurno al cual acuden diariamente los niños y niñas bajo la modalidad de guardería, con el propósito de darle a las madres la oportunidad de trabajar y estudiar. También funciona como albergue de estancia permanente de los hijos e hijas mayores de 3 años que no cuentan con recurso familiar alguno que se encarguen de ellos y ellas.
7. La UNED cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales para la realización de producciones audiovisuales, a saber profesionales en producción audiovisual, camarógrafos, sonidistas, editores, así como equipo de grabación y montaje de imágenes, que le permiten elaborar documentales o reportajes de diversa índole, siempre orientados a las labores académicas o de extensión, en lo que se incluye la sensibilización sobre temas de interés para la sociedad.
8. La UNED cuenta con un Instituto de Estudios de Género encargado de velar por la transversalización del enfoque de género en el quehacer universitario, tanto a lo interno como externo, así como en la promoción social que se realiza y a la cual pertenecería este audiovisual.
9. La Defensoría es un órgano adscrito al Poder Legislativo, catalogado de acuerdo con los Principios de París como la Institución Nacional de

Handwritten signature

Handwritten signature

Derechos Humanos teniendo en común con la UNED que los cometidos de ambas instituciones ubican al ser humano y la dignidad que le es consustancial, como piedra angular de toda acción estatal, razón por la cual es deber de ambas instituciones coordinar acciones que beneficien a toda la sociedad.

La UNED y la Defensoría acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en la búsqueda de bienestar de los y las costarricenses, así como contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo. Por tanto, convienen en suscribir este Convenio Específico de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO

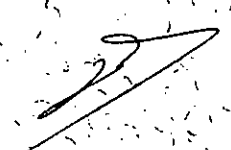
PRIMERA: Realizar un material audiovisual explicativo de quince minutos dirigido a mujeres privadas de libertad que son madres de las niñas y niños que asisten al Hogar Santa María. El objetivo del material es dar a conocer las instalaciones en las que se asienta el Hogar Santa María, como los servicios que ofrece, su personal y las oportunidades de crecimiento y de bienestar para con las personas menores de edad a su cargo, todo ello con el fin de exponer el ambiente en que las niñas y niños se desarrollan

SEGUNDA: Las partes se comprometen a lo siguiente:

A la UNED le corresponde:

1. Realizar un documental de 15 minutos, que deberá ser definido en el proceso de producción en conjunto con la Defensoría de los Habitantes; el cual consistirá en reflejar la realidad de los niños y niñas atendidos por el Hogar Santa María y las posibilidades que esta institución les brinda para su desarrollo integral y saludable durante el proceso de reclusión o privación de

16.08.06



libertad de sus madres en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor.

Para ello la UNED a través del Programa de Producción de Material Audiovisual (PPMA) y la Oficina de Transportes, deberá aportar el siguiente personal:

- ✓ Productor audiovisual durante un mes y medio a tiempo completo y un mes adicional a medio tiempo,
- ✓ Camarógrafo para cinco días de grabación,
- ✓ Asistente de cámara, para cinco días de grabación,
- ✓ Sonidista, para cinco días de grabación,
- ✓ Locutor para un día de trabajo,
- ✓ Diseñador un mes de trabajo a un cuarto de tiempo,
- ✓ Editor para cinco días de edición,
- ✓ Musicalizador un mes de trabajo a medio tiempo,
- ✓ Transcripción y subtitulado para quince minutos de material y
- ✓ Servicio de transporte para recorrer hasta 120 kilómetros.

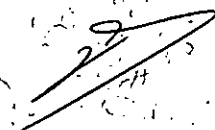
Adicionalmente, contribuirá con el siguiente equipo:

- ✓ Cámara, durante 5 días de trabajo,
- ✓ Microfonía de campo, durante 5 días de trabajo-Iluminación para grabación, durante 5 días de trabajo,
- ✓ Sala de edición durante 5 días de trabajo,
- ✓ Estudio de radio durante 1 día de trabajo,
- ✓ Vehículo para el traslado del equipo y personal requerido para la producción.

A La Defensoría le corresponde:

- ✓ Solicitar los permisos correspondientes por escrito, al centro penal y demás localidades que se consideren necesarias para la producción.

16.06



- ✓ Participar con la elaboración y aprobación del guion de producción, así como completando el formulario de solicitud de material de extensión del PPMA. El guion será elaborado por una especialista de contenidos de la Defensoría, con el apoyo de una especialista de contenido del Instituto de Estudios de Género designada por la Directora de esa dependencia, garantizando el enfoque del producto final; el guion deberá ser aprobado de manera conjunta y la funcionaria de la Defensoría deberá acompañar en todo momento el proceso de grabación y la edición. El material editado será presentado ante las especialistas de contenidos quienes deberán darle su visto bueno o la remitirá de vuelta a la etapa de edición, por una única vez, solicitando correcciones que se sujetarán a elementos previstos en la solicitud de producción de extensión y debidamente identificados en el guion.
- ✓ Participar con la selección de los niños y sus madres, así con el personal que se requiera para las entrevistas y tomas necesarias.
- ✓ Elaborar el permiso de uso de imagen de personas menores de edad y privadas de libertad en el documental, así como gestionar la firma del mismo por parte de las personas que van a participar de la producción.
- ✓ Gestionar cualquier otro permiso o instrumento legal que se requiera para garantizar la realización del documental.
- ✓ Brindar los profesionales en las áreas que se requieran como apoyo logístico para la realización del proyecto.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio Específico, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente documento, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo, ni el



cambio de la contraparte en el proyecto en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTA: La información generada en la ejecución del proyecto amparado a este acuerdo pertenece a la UNED y a la Defensoría de los Habitantes. Será la interacción de la UNED con la Defensoría de los habitantes, mediante la figura del productor audiovisual y las especialistas de contenidos quienes definan cual información podrá ser publicada y cuándo se podrá publicar. Toda publicación (documentos, artículos, videos y otros materiales) derivados de la ejecución del proyecto y actividades, sus alcances, metodologías e impacto se regularán de conformidad con la Ley de Derechos de autor y derechos conexos (Derechos de la Propiedad Intelectual, Legislación Nacional –Costa Rica, Ley N° 6683-Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, artículo 14) y su reglamento, dando los créditos correspondientes a cada una de las instituciones. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico. Si durante la realización de los proyectos amparados a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual las partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores, pudiendo éstos hacer las respectivas publicaciones respetando los aportes de

Mod

2



todas las partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo del convenio de cooperación entre la UNED y La Defensoría.

SEXTA: Para la ejecución de lo estipulado en este convenio las partes designan a los siguientes señores (as) como sus coordinadores y sub-Coordinadores (en calidad de suplentes), quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

Por la UNED

Coordinador: Luis Fernando Fallas Fallas, correo lufallas@uned.ac.cr, cédula 1-1053-0818, Coordinador PPMA, teléfono 2527-2212.

Sub-Coordinadora: Rocío Chaves Jiménez, correo rchaves@uned.ac.cr, cédula 1-0572-0389, Directora a.i. Instituto de Estudios de Género, teléfono 2527-2648.

Por La Defensoría

Coordinador: Lillianá Castro López, cédula de identidad 1-587-921, Directora de la Defensoría de la Mujer, correo electrónico lcastro@dhr.go.cr, teléfonos 2258-6436 y 4000-8603.

Sub-Coordinador: Mónica Castillo Aguiluz, cédula de identidad 8-0098-0133, Profesional de la Defensoría de la Mujer, correo electrónico mcastillo@dhr.go.cr, teléfonos 2258-6436 y 4000-8603.

16. d/b.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el presente Convenio Específico. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con los Coordinadores de las contrapartes.
3. Coordinar con las contrapartes las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el Convenio.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución y al Subcoordinador, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el Convenio y entregar los informes de progreso y los registros contables que se requieran.
6. En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización y Cooperación la información que esta requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.

SÉTIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

16.8.86

9

Por la UNED:

Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora.
cbarrantes@uned.ac.cr

Dirección de Internacionalización y
Cooperación

Vicerrectoría de Planificación:

Tel. (506) 2234-3236 / (3522)

2527 2348

Tel./Fax: (506) 2253 0865

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes, de
Oca- San José Costa Rica.

Por la Defensoría de los Habitantes:

Sra. Lilliana Castro López, Directora de
la Dirección de Mujer de la Defensoría de
los Habitantes.

Correo: lcastro@dhr.go.cr

Teléfonos: 2258-6436 y 4000-8603.

Mónica Castillo Aguiluz.

Profesional de Defensa de la Dirección
de Mujer de la Defensoría de los
Habitantes.

Correo: mcastillo@dhr.go.cr

Teléfonos: 2258-6436 y 4000-8603.

Barrio México, calle 22, avenida 7 y 11

Apdo. Postal P.O. Box 686-1005 Barrio
México.

OCTAVA: Este convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de un año prorrogable por seis meses, por acuerdo mutuo de los coordinadores, salvo si en razón de situaciones imprevistas que pudieran afectar la ejecución y culminación del proyecto, siempre que el desfase no se origine en incumplimiento de una de las partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

NOVENA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la



solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No. 7727 del 9 de diciembre de 1997).

DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

DISPOSICIONES FINALES

DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos de un mismo tenor y efecto, en San José a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince.


Montserrat Solano Carboni

Defensora
Defensoría de los Habitantes


Luis Guillermo Carpio Malavasi

Rector
Universidad Estatal a Distancia



Rectoría